DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 785/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES.-**

ASUNTO: PARECER SOBRE RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020.-

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. y B.S.

FECHA: 28/08/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES. -

Que. Por Nota, de fecha 06 de agosto de2020, la Directora General del Centro Médico – Hospital Nacional, solicitó la rectificación de la Resolución de referencia, conforme a las siguientes circunstancias fácticas: La Directora General del Centro Médico Nacional-Hospital Nacional, se dirige respetuosamente a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de elevar informe con relación a suscripción de contrato para la adquisición de cajas de medicamento denominado RUXOLITINIB, conforme a la Resolución N. 304 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITE DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N. 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES" y el CVE N. 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 05MG Y PEPTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES - ID N. 383.142", y se eleva el siguiente informe: 1) En primer término se ha notificado mediante oficio, de la compra del medicamento en cuestión, conforme a Oficio N. 3481 de fecha 2 de mayo de 2020, por la cual se ordena al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5mg, A CADA PACIENTE, 2) Que, los pacientes en cuestión son identificados como: a) Alba Rosa Pereira de Galeano C.I.C N. 1.237.529. b) Pedro Benegas C.I.0 N. 761.112 c) María Cristina Gómez Segovia C.I.C N. 1.232.509 d) Demecio Echeverria Recalde C.I.C N. 2.070.200 3) Por nota de fecha 5 de agosto de 2020, la Dra. Luz Negri, Medica Hematóloga, eleva informe con bs siguientes datos: "Por la presente me dirijo usted, por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de informar que 2 (dos) pacientes con diagnóstico de Mielofibrosis idiopática, fallecieron; razón por la cual no se requerirá más del medicamento Ruxolitinib de 5 mg comprimidos. Datos de los pacientes se detallan a continuación: Benegas Pedro CI: 761.112; Gómez Segovia María Cristina CI: 1.232.509; Informo para lo que hubiere lugar"... (sic).- Los pacientes PEDRO BENEGAS Y MARIA CRISTINA GOMEZ, han fallecido en fecha 11 de julio de 2020 el primero y en fecha 27 de julio de 2020, la segunda, feneciendo sus derechos por dicha causa, RAZON POR LA CUAL YA NO EXISTE OBLIGACION JUDICIAL PARA PROSEGUIR CON LA ADQUISICION DE RUXOLITINIB PARA LOS CITADOS PACIENTES, DEBIENDOSE INFORMAR AL JUZGADO DEL DECESO DE LOS CITADOS PACIENTES PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, DESLINDANDO DE ESE MODO ESTE CENTRO MEDICO NACIONAL, TODA RESPONSABILIDAD EN RELACION A LA ADQUISICION DEL

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MEDICAMENTO EN CUESTION, considerando que el AMPARO PROMOVIDO DE CARÁCTER PERSONALISIMO, no siendo posible la transferencia de dicho derecho a otra persona, feneciendo dichos efectos con el fallecimiento de los pacientes quienes habían sido usufructuarios del derecho al suministro de la droga mencionada. SE SOLICITA LA EXCLUSION DE LOS PACIENTES: PEDRO BENEGAS y MARIA CRISTINA GOMEZ, como usuarios del medicamento RUXOLITINIB 5mg. En relación a la Señora ALBA ROSA PEREIRA DE GALEANO, presumiblemente la misma es PACIENTE DEL INSTITUTO DEL CANCER, en vista a que ESTE CENTRO MEDICO NO CUENTA CON LOS ANTECEDENTES DE CONSULTA, NI LA HISTORIA CLINICA DE LA MISMA, POR TANTO se sugiere que para la suscripción del contrato se tenga en cuenta que debería realizarse vía INCAN, en caso de hallarse en ese Instituto el expediente o la historia clínica de la paciente, teniendo en cuenta la RESOLUCION N. 304/2020, Art 60: Establecer que el contrato se suscriba conforme dispuesto por el Artículo 2o de la Resolución S.G. N. 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. No 32/2019, por el Titular del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER y la titular del CENTRO MEDICO NACIONAL -HOSPITAL NACIONAL, SEGUN CORRESPONDA EN RELACION A LOS ITEMS ADJUDICADOS. (sic) En tanto que el único paciente tratado por la profesional médica del Hospital Nacional, es el Señor DEMECIO ECHEVERRIA RECALDE con C.I.C. N. 2.070.200, a quien le corresponde retirar RUXOLITINIB 5mg, de acuerdo a la prescripción Médica y al tiempo que este requiera de dicha medicación, bajo supervisión y responsabilidad de la Profesional Medica tratante. – (Sic.)

Que, por Memorándum D.O.C. – D.P.C.E. N° 500/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, el departamento de Procesos complementarios y Excepciones, solicitó la modificación de la adjudicación efectuada, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
LABORATORIO ALMOS S.A.	1.-	Gs. 321.342.000.-
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2 y 3	Gs. 449.563.032
MONTO TOTAL		Gs. 770.905.032

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes setecientos setenta millones, novecientos cinco mil, treinta y dos.- IVA INCLUIDO.

Que, denota la importancia de la solicitud efectuada por la Dirección General requirente para la rectificación, en razón a los hechos sobrevenidos, a fin de que todos los actos administrativos se encuentren debidamente emitidos conforme a las constancias obrantes en los antecedentes administrativos y por sobre todo en estricto cumplimiento de la ley.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que RECTIFIQUE DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020.- "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITE DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N. 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES" y el CVE N. 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 05MG Y PEPTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ES MI DICTAMEN.

Emiliano R. Fernández Franco
Director General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

70424/20
RECIBIDO
31-08-2020
DACID
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social